



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 152 - 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57, literal t), establece; Art. 57 Al concejo municipal le corresponde; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa.- Conforme establece la Constitución de la República y

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2019-0437-M, de fecha 12 de agosto de 2019, suscrito por la Ab. Silvia Verónica Idrovo Arias, Procurador Sindico remite informe jurídico solicitada por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, referente a la solicitud de la compañía de Taxis UNIONSEVILLANA S.A, en el que manifiesta "En Consecuencia se deduce que autorizar el permiso de operaciones sería convalidar las resoluciones municipales adoptadas por el gobierno anterior, y por tanto revestirlas de legitimidad a pesar de que hayan sido en contradicción de norma jerárquica superior, recordando que todo acto en contra de la Constitución y la Ley es nulo. Además es necesario, que se informe por parte de la Dirección de Tránsito si el estudio de necesidades realizado, revistió del aval de la ANT por medio de resoluciones de certificación, conforme lo manifiesta el art. 53 parte final del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y tránsito, que establece: "El Departamento Técnico correspondiente realizara los estudios de factibilidad, que serán puestos a consideración del Director Ejecutivo de la agencia para la emisión del informe previo, el mismo será remitido al Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte



Gobierno Municipal del cantón Morona

Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial para su aprobación final` en este caso de ser procedente.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-DGT-2019-OI19-O, de fecha MACAS, 27 de septiembre de 2019, suscrito por Crnl. Marcelo Noguera Cózar, Director de Gestión Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial mediante el cual adjunta informe técnico Nro. 046-IT-DGTTTTSV-GMCM-2019, para la Factibilidad previo a la Concesión del Permiso de Operación de TAXI CONVENCIONAL UNIONNSEVILLANA S.A., de fecha 25 de Septiembre de 2019. En el que manifiesta en la parte pertinente: "La compañía de transporte de taxi convencional denominada TRANSPORTE CONVENCIONAL UNIONNSEVILLANA S.A., cumple con todos los requisitos exigidos por la Agencia Nacional de Tránsito y el Gobierno Municipal del cantón Morona, para la Concesión del Permiso de Operación solicitado"

Que, el artículo 17 de la Ordenanza Para La Planificación, Regulación Y Control Del Tránsito, Transporte Terrestre Y Seguridad Vial En El Cantón Morona : en su parte pertinente establece: Corresponde al Concejo Municipal del Cantón Morona, en ejercicio de sus competencias, otorgar los siguientes títulos habilitantes: a) Concesión y extinción de Contratos y Permisos de operación por primera vez para la prestación de servicio de transporte público en cualquier tipo del ámbito intracantona]; b) Incremento de cupos"...

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2019, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día " **Conocimiento, análisis y resolución de la solicitud de permiso de operación de la Compañía de Transporte Convencional Unionnsevillana S. A**", en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE:

Por unanimidad aprobar la concesión del Permiso de Operación a la Compañía de Transporte Convencional Unionnsevillana S. A".

El incremento o disminución de cupos, cambio de socios o vehículos, así como la variación en el servicio o la modificación del número de disco asignado en el listado de socios y vehículos calificados y demás actividades relativas al tránsito y al transporte, la Operadora no podrá realizarlos sin previa autorización de la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

- Por ningún motivo la operadora de transporte podrá abrir sucursales de su sitio de estacionamiento.

- La violación de las normas y resoluciones emitidas por las Agencia Nacional de Tránsito, la Dirección de Gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Municipal del cantón Morona y lo constante en la Resolución de Concesión del Permiso de Operación, será causal para que la concesión estatal, se revierta.



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

- La Concesión del Permiso de Operación, conferido a la compañía de transporte de taxi convencional denominada TRANSPORTE CONVENCIONAL UNIONNSEVILLANA S.A ., tendrá una vigencia de DIEZ (10) años, contados de acuerdo a lo estipulado en el Art. 75 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 741 de 26 de abril del 2016.
- Los socios que forman parte de las operadoras legalmente constituidas y que cuenten con el Título Habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial, no podrán dejar de formar parte de la misma por un período de cinco años contados a partir de la concesión del Título Habilitante, o a partir de su ingreso al mismo.
- Que, en caso de desvinculación del socio de la nómina de la operadora, el cupo que le correspondía será revertido al Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Macas, a 27 de septiembre de 2019

AB. RUTH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

EN BLANCO

EN BLANCO